

SOBRE 1

Proy 659

Vence: 03.09.19



Usuario: DRAMOSG

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

09/08/19 - 12:55:43

Registro: 19-0022612

Clave: 2154

Note: La recepción HO de conformidad el contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA OCTAVA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30512, LEY DE
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA
CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto excluir al Instituto Científico Tecnológico del Ejército (ICTE) de la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Objeto

El Instituto Científico Tecnológico del Ejército (ICTE) es una institución educativa de educación superior, de acuerdo al Decreto Ley 22997, Crean el Instituto Científico del Ejército del Perú y de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Modificación de la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Modifíquese la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

"OCTAVA. Creación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas

Créase la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas, con sede en la ciudad de Lima y

398005 OTD

adscrita al sector Defensa, con la finalidad de atender la formación profesional integral y la investigación científica y tecnológica tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de los jóvenes estudiantes civiles. Tiene los mismos derechos y obligaciones que confiere la presente ley para otorgar los grados y títulos establecidos en esta.

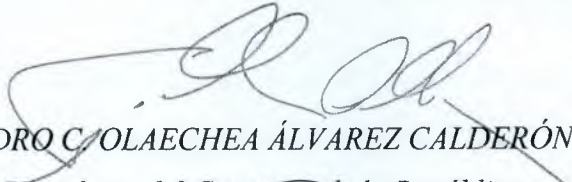
Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Defensa, se efectúa la transferencia de todo el acervo documentario, personal docente y administrativo, de las instituciones que dan origen a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas.

Para efecto de lo establecido en la presente disposición, autorízase al Ministerio de Defensa a realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios y las exoneraciones de carácter presupuestal correspondientes.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República


KARINA BETETA RUBÍN

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

